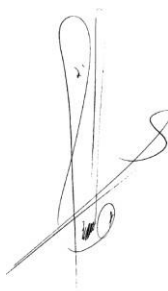


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 14 de febrero de 2024. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad en la misma fecha. Quedan Radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-003-2024-00113-00 del L.R.2024-1. Constan de 1 archivo en PDF. Contentivos del Acta de Reparto y la demanda. Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Cartago, V., mayo 15 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.1168
RADICACION 2024-00113-00 C.M.
EJECUTIVO POR OBLIG. DE HACER -Minima-
DTE:LUIS ALFONSO HURTADO VEINTIMILLA
DDA:MARIA ROXANA ARIAS ARBOLEDA
(ACCEDE RETIRO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, mayo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Le ha correspondido a este Despacho conocer de la demanda "EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER", propuesta por el señor **LUIS ALFONSO HURTADO VEINTIMILLA**, identificado con la C.E. Nro.690952, a través de Personero Judicial, en contra de la ciudadana **MARIA ROXANA ARIAS ARBOLEDA**, con CC. Nro.31.497.136; por tal razón a Despacho se encuentra para resolver si es viable acceder a las pretensiones del actor.

Encontrándose la demanda en turno para ser calificada, la Acudiente Judicial peticionó al Juzgado el RETIRO del libelo introductorio y sus anexos; solicitud que por considerarse procedente, se accederá a ello, habida cuenta que este infolio se allana a lo dispuesto en el canon 92 del Estatuto General Adjetivo.

Archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

De igual manera, infórmese a la Oficina de Apoyo Judicial de esta decisión, para los fines pertinentes.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACCEDASE al "RETIRO DE LA DEMANDA" solicitada por la parte actora, según lo anotado en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO.- PREVIA CANCELACIÓN de la radicación, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO.- INFÓRMESE a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONÓZCASE personería amplia y suficiente al doctor **JUAN CAMILO ROJAS GIRALDO**, identificado con la CC. Nro.14.571.167 y T.P. No.321.352 del C.S. de la Judicatura, email:rysabogados28@gmail.com, para que actúe como Apoderado de la parte demandante, conforme a los fines del Poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

Juez

